Archivo

Caja 1441
Pub.

EE03765

Lilian Yulieth Rios Valencia <lilian.rios@supernotariado.gov.co>

Vie 23/07/2021 4:12 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

EE03765 ANA MARIA PUERTA- JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.PDF;

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guardia de la fe pública

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

3702021EE03765

Santiago de Cali, 10 de junio de 2021

ER00477

Señor(a)
ANA MARIA PUERTA MONTOYA
Secretaria
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Carrera 52 No. 42-73 Of.1212 Piso 12/ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Medellín-Antioquia.

Referencia: Oficio 003/CUI.05001310300520190038 8-00 enero 12 de 2021

Radicación: 2021-4087 enero 26 de 2021

Adjunto a la presente me permito remitir el oficio de la referencia, con Nota Devolutiva en la que se indica la razón de tipo legal por la cual no se registró.

Cordialmente,

CARLOS ARTURO RUIZ ROMERO
Coordinador Área Gestión Tecnológica y Administrativa
Realizó: Beatriz Gironza.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Cali – Valle del Cauca
Carrera 56 No. 11 A - 20
3301572 - 3301547
E-mail: ofiregiscali@supernotariado.gov.co

ISO 9001 icontec
IQNet

10592

Correo

CALI LIQUID26

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 27 de Enero de 2021 a las 11:18:35 a.m.
No. RADICACION: 2021-4504

NOMBRE SOLICITANTE: CEMENTOS ARGOS S.A
OFICIO No.: 003 del 12-01-2021 JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE MEDELLIN de MED
ELLIN
MATRICULAS **523247 CALI 824599 CALI**
949852 CALI DEBE PAGAR DERECHOS

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
17	CANCELACIO	N	0	0	0
99	INSCRIPCIO	E	2	0	0
				0	0

Total a Pagar: $ 0

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0

OK

ERO0477. 3765.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
CALI
NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 13 de Febrero de 2021 a las 07:24:32 PM

Validar autenticidad de

El documento OFICIO No. 003 del 12-01-2021 de JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE MEDELLIN Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2021-4504 vinculado a la matricula inmobiliaria : 370-949852

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

LA MEDIDA CAUTELAR QUE ORDENA CANCELAR NO FIGURA REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRMCULA INMOBILIARIA. (ART. 62 DE LA LEY 1579 DE 2012).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MEDELLIN, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO. DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD78
El Registrador - Firma

FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
CALI
NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 13 de Febrero de 2021 a las 07:24:32 PM

Validez de autenticidad de

Jair Velasco
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

Correa 17
EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 003 del 12-01-2021 de JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE MEDELLIN Radicacion : 2021-4504

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

OFICINA DE REGISTRO
22 ABR 2021
DOCUMENTO DEVUELTO AL PUBLICO
Fecha: